

**REQUISICIÓN**

**DATOS BÁSICOS**

Requisición No. **53** Fecha Solicitud **05/01/2015**  
 Tipo de Operación: **1305 SOLICITUD DE REQUISICIÓN**  
 Sucursal: **01 SEDE PPAL CALLE 17 No. 3- 40**  
 Descripción **Asesoría legal en temas relacionados con propiedad intelectual e industrial y otros**

**DETALLE REQUISICIÓN**

**JUSTIFICACIÓN:**

En el contexto de la defensa de los de los intereses institucionales del ICFES, se dio inicio en el 2010 por parte de la Dirección General al proyecto de PROTECCIÓN Y DEFENSA DE ACTIVOS INTANGIBLES de la entidad, actividad que en los últimos años, se ha orientado hacia la protección de los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y propiedad marcaría.

Sin perjuicio de lo anterior, en el último año se ha visto la necesidad de implementar a nivel institucional políticas relacionadas con información manejada por el ICFES, como entidad evaluadora y cuya gestión misional le impone el deber de administrar la información de los usuarios del servicio, recogida en bases de datos, circunstancias que además, son una exigencia en la regulación expedida por el gobierno nacional en materia de HABEAS DATA, PROTECCION DE DATOS PERSONALES, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La actividad adelantada en estas materias en los últimos años han permitido el registro de alrededor de 18 marcas de productos de propiedad del ICFES, que van desde el nombre de la entidad, hasta los nombres asignados a las pruebas que le corresponde aplicar, así como aplicativos utilizados para el desarrollo de su operación, cuya defensa por utilización irregular por parte de terceros viene asumiéndose, como parte de la defensa de los intereses institucionales de la entidad, no sólo en sede administrativa sino incluso en sede judicial, pues en razón a las oposiciones presentadas en el registro marcarío, ya se ha instaurado una demanda de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de actos administrativos expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio, en virtud de los cuales se otorgó a un tercero el uso de una marca similar a las registradas por el ICFES.

Por otra parte, el tema relativo a la utilización de la información, demanda asesoría permanente, en temas como la construcción de términos de uso y condiciones y protección de derechos de autor, para la debida protección de las publicaciones que realiza el ICFES en su página web para la comunidad en general.

igual cosa ha ocurrido en relación los temas de protección de datos personales, regulados por la Ley Estatutaria No. 1266 de diciembre 31 de 2008 y las leyes 1581 de 2012, esta última reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, a partir de las cuales se ha desarrollado el precepto constitucional de Habeas Data, que impone a los administradores de bases de datos el deber legal de proteger la información privada y semi-privada de los usuarios, razón por la cual en el ICFES se creó el COMITÉ DE PROTECCIÓN DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, con el ánimo de fijar los parámetros que deben regir estas actividades de la administración, de conformidad con la normatividad vigente en esas materias.

Estas circunstancias han impuesto al ICFES la necesidad de contratar los servicios de asesoría jurídica especializada en las materias mencionadas, máxime que la Oficina Jurídica del ICFES a quien compete la defensa de los intereses institucionales no cuenta, con el recurso humano suficiente para cumplir con esta tarea los ninguno de los profesionales del área (2), cuenta con la calificación y experiencia que exige el manejo de los temas señalados

**OBJETO A CONTRATAR**

Prestación de Servicios Profesionales para: 1. asumir la representación judicial de ICFES, cuando a ello hubiere lugar, en caso de requerirse instaurar demandas por adjudicación a terceros de marcas similares a las registradas por el ICFES. 2. Prestar el servicio de asesoría legal en temas relacionados con propiedad intelectual e industrial, derechos de autor y registro marcarío, tratamiento de datos personales, seguridad de la información y acceso a la información pública, de acuerdo con la normatividad que rige a la entidad y demás disposiciones legales aplicables

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO**

Se requiere una firma de abogados con experiencia en temas relacionados con propiedad intelectual e industrial, derechos de autor y registro marcarío, tratamiento de datos personales, seguridad de la información y acceso a la información pública.



REQUISICIÓN

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Asumir la representación judicial del ICFES, cuando a ello hubiere lugar, en los términos y para los efectos del poder que se le otorgue. 2. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad; 3. Adelantar ante las autoridades competentes los trámites necesarios para el registro de las marcas y demás actuaciones pertinentes, previo estudio de la viabilidad de protección por parte del contratista y la Oficina Asesora jurídica del ICFES; 4. Brindar el apoyo y la asesoría que se le solicite para el cumplimiento de las actividades relacionadas con el objeto contractual; 5. Conceptuar jurídicamente, previa solicitud del supervisor del contrato, en relación con las materias relativas al objeto contractual; 6. Prestar sus servicios de coordinación de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad, a través de un corresponsal idóneo si a ello hubiere lugar; 7. Prestar la asesoría en los aspectos generales y específicos a que haya lugar, en las materias a las que se refiere el objeto de este contrato de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato; 8. Revisar y proyectar las cláusulas contractuales relacionadas con la protección de activos intangibles de propiedad del ICFES, tales como, Acuerdos de Confidencialidad de la Información, Cesión de Derechos Patrimoniales, en los contratos que deba suscribir el ICFES; 9. Llevar a cabo las tareas asignadas desacuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional; 10. Mantener en estricta reserva toda la información entregada por el ICFES, la cual no podrá ser utilizada por para fines diferentes a los establecidos en el presente contrato, y será responsable de los perjuicios que se ocasionen por su divulgación. La confidencialidad se mantendrá vigente por el término máximo que la ley permita. El término en mención es para todos los efectos legales independiente del término de la relación contractual entre el contratista y el ICFES; 11. Presentar un informe mensual sobre las actividades realizadas con respecto al ingreso y actualización de la información de los procesos judiciales a su cargo en el LITIGOB fase 2 o el que haga sus veces, el cual deberá rendirse a través del diligenciamiento del formato suministrado por el ICFES establecido para tal fin, además deberá ingresar y actualizar de manera oportuna los cambios registrados en dichos procesos utilizando su clave de ingreso conforme a las instrucciones y manuales proporcionados por el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Agencia Nacional de Defensa Judicial. 12. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado y tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del mismo; 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; 14. Asumir y pagar ante los entes respectivos los impuestos y contribuciones que se causen con ocasión del presente contrato; 15. Presentar para el pago del valor del contrato, los comprobantes de los pagos a al sistema de seguridad social y parafiscales; 16. Constituir la garantía única de cumplimiento; 17. Mantener y devolver en debida forma los documentos que le sean entregados para la ejecución del contrato y responder por ellos; 18. El contratista se obliga a cumplir con el Código de Ética y Valores adoptado por el ICFES mediante Resolución 000141, del 21 de febrero de 2013. 19. Las que se requieran para cumplir con el objeto pactado

**REQUISICIÓN**

IDENTIFICACION, VALORACION, DISTRIBUCIÓN RIESGOS	<p>Los riesgos implícitos para el ICFES en la ejecución del presente contrato son: 1. Baja calidad o demora en la entrega de los productos del contrato. 2. Divulgación no autorizada de información. 3. Afectación de los intereses o actividades del ICFES por terminación anticipada del contrato por parte del contratista. Los riesgos así previstos se mitigan de pare de ICFES de la siguiente manera: 1. Oportuno y adecuado ejercicio de la supervisión del contrato. 2. Estipulación de cláusula penal por valor de 10% del valor total de contrato. 3. Estipulación de cláusula penal de apremio por valor de 0.5% diario del valor total del contrato por cada día de retraso sin que acumulados excedan el 10% del valor total del contrato. 4. Estipulación como causal de terminación unilateral del contrato de parte del ICFES el incumplimiento de parte del contratista de las obligaciones contractuales. 5. Fijar en el clausulado un término mínimo de antelación de 15 días calendario para la terminación anticipada y unilateral del contrato por cualquiera de las partes. 6. Solicitar al contratista la constitución de una garantía a favor del ICFES emitida por un banco, compañía de seguros o sociedad fiduciaria legalmente establecidos en Colombia, para amparar: (i) De cumplimiento: Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato por el 10% del valor del mismo, por una vigencia que cubra el plazo del contrato y 4 meses más. Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalados por las normas vigentes. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales o administrativas que procedan frente a cualquier perjuicio de cualquier orden que le sea causado a la Administración</p>
SUPERVISOR	<p>La supervisión para la correcta ejecución del contrato estará a cargo de la Jefe de la Oficina Jurídica o por la persona que en su lugar designe el ordenador del gasto del ICFES</p>
OBLIGACIONES DEL ICFES	<p>1. Otorgar poder al apoderado designado por parte del representante legal de la firma contratista para adelantar los trámites necesarios para el registro de las marcas que previo estudio se determinen deben ser protegidas jurídicamente; 2. Pagar el valor correspondiente al registro de las marcas ante las autoridades competentes de acuerdo con la tarifa que ésta determine, previa comunicación del contratista; 3. Impartir las instrucciones para la ejecución de los servicios contratados; 4. Pagar el valor de los servicios prestados, conforme la cotización del contratista; 5. Pagar los gastos (expensas, fotocopias, envíos, giros, etc.) que realiza el contratista en desarrollo del objeto contractual; 6. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual; 7. Recibir los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción; 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato</p>

### REQUISICIÓN

#### ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme a las disposiciones contenidas en el literal f) del artículo 18 del Acuerdo No. 014 de 2011 (Manual de Contratación), modificado por el Acuerdo No. 018 de 2012, el ICFES puede contratar sin haber solicitado previamente varias ofertas, cuando se trate de la contratación de servicios profesionales respecto de los cuales la calidad y las condiciones de la persona natural o jurídica, resultan especialmente relevantes, caso en el cual deberá expresarse en la requisición, los criterios y condiciones que se tienen en cuenta para la selección del contratista. No obstante se realizó un estudio de mercado, en el cual sólo se recibió oferta de la Firma PAYAN URDANETA ( actualmente LOZANO VILLAMIZAR). Al respecto ha de tenerse en cuenta que los factores para contratar los servicios profesionales de ésta Firma abogados, tienen origen en la transformación del ICFES y en la estrategia trazada desde la Dirección de la entidad, que pretendió: i. Posicionar una imagen corporativa de la entidad y sus productos (A la fecha no solo está registrada la marca ICFES, sino los demás signos distintivos que la acompañan, así como la totalidad de los productos que ofrece la entidad SABER 11, SABER PRO, PRE SABER, SABER VG, SABER 3, 5, 9, y el software ICFES interactivo.); ii. Defender los activos intangibles de la empresa, a través de reclamaciones (un promedio de 15 por año); oposiciones a registros marcarios (en promedio 20 anuales) y el inicio de acciones judiciales relacionadas con estos temas; iii. Generar la cultura de protección marcaría, defensa de los derechos de autor y confidencialidad de la información del ICFES, por parte de los clientes internos y externos de la entidad (asesoría en cláusulas contractuales de confidencialidad, cesión de derechos patrimoniales, manejo de información confidencial, asesoría al comité de protección de datos). Por otro lado, La firma LOZANO, VILLAMIZAR, MORALES, MEJÍA ABOGADOS, cumple con los requisitos enunciados en materia de experiencia e idoneidad profesional que exige esta contratación, tiene trayectoria de más de 60 años en derecho de los negocios para clientes nacionales y extranjeros, tanto personas naturales como jurídicas. Además, cuenta con un equipo de trabajo que presta asesoría legal en distintas disciplinas del ordenamiento jurídico relacionado con la organización, reestructuración y desarrollo legal de sociedades, así como consultoría y acompañamiento legal en gobierno corporativo, compuestos, contratos, inversiones cambios internacionales, propiedad industrial, resolución de conflictos y litigios. Es de resaltar que la doctora Mónica Lozano, abogada asociada de la firma, quien desde hace varios años realiza personal y directamente el acompañamiento al ICFES, posee un perfil especializado en la materia objeto del presente contrato, toda vez que es egresada de la Universidad Externado de Colombia, con Máster en Comercio Internacional de la Universidad del País Vasco (2002) y especialización (Postgrado) en compraventa internacional, comercio internacional y otros problemas actuales del derecho privado de la Universidad Carlos III de Madrid (2005). La experiencia y práctica la ha realizado en las áreas de propiedad industrial e intelectual, comercio electrónico, gobierno corporativo y derecho comercial, en particular con énfasis en responsabilidad contractual y extra-contractual, por lo expuesto resulta especialmente relevante su contratación. La firma cuenta con idoneidad y experiencia en la prestación de los servicios requeridos por el ICFES desde el año 2009 con un cumplimiento satisfactorio.

Para determinar el valor del contrato se tuvo en cuenta la experiencia e idoneidad de la firma y de los profesionales que hacen parte de la misma para la atención de los asuntos materia del objeto contractual; la responsabilidad en el ejercicio profesional para el manejo de los negocios encomendados y la cotización de los servicios remitida por el contratista. El valor de la presente contratación será por la suma de \$41.425.355

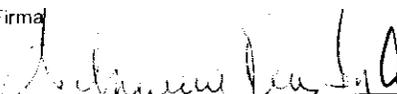
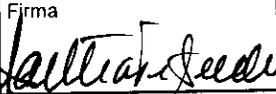
El valor señalado en la presente cláusula no incluye los costos por los servicios de representación judicial, correspondientes a procesos nuevos que llegaren a asignarse al contratista, pues claramente éste servicio depende de si hay o no, lugar a iniciar nuevas demandas por causa o con ocasión de objeciones presentadas por el ICFES al registro marcario, previa recomendación del Comité de Conciliación Y defensa Judicial del ICFES.

**REQUISICIÓN**

**FORMA DE PAGO** El ICFES cancelará al contratista el valor del contrato conforme a los servicios solicitados y efectivamente prestados de acuerdo a la TABLA DE HONORARIOS - TARIFAS de las actividades relacionadas en la propuesta de servicios, la cual forma parte integral del presente contrato, previa entrega del informe de gestión de la actuación y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para efectos del pago, además de la factura o el documento que lo asimile, el contratista debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

**PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo único de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2015

Producto	Nombre	Cantidad Solicitada	Precio Mercado	Total	Entrega				
					No Entrega	No Dias	Cantidad	Fecha	Saldo
211110011	Actividades juridicas	1	41425355	41425355					

<b>RESPONSABLES</b>					
ELABORÓ		REVISÓ		APROBO	
Nombre ADRIANA DIAZ IZQUIERDO	Nombre MARTHA DUARTE DE B	Nombre FRANCIA JIMÉNEZ FRANCO	Nombre MARÍA SOFÍA ARANGO RANGO		
Firma 	Firma 	Firma 	Firma 		



INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN ICFES  
INVITACIÓN DIRECTA A PRESENTAR OFERTA

IDENTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN	1278	FECHA DE INVITACIÓN: 10/02/2015
---------------------------------	------	---------------------------------

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2015

Señores

**LOZANO, VILLAMIZAR Y MORALES ABOGADOS S.A.S**

Ciudad

Cordial Saludo,

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES, lo invita a presentar oferta dentro del proceso de la referencia, conforme los siguientes requerimientos:

**OBJETO**

Prestación de Servicios Profesionales para: 1. asumir la representación judicial de ICFES, cuando a ello hubiere lugar, en caso de requerirse instaurar demandas por adjudicación a terceros de marcas similares a las registradas por el ICFES. 2. Prestar el servicio de asesoría legal en temas relacionados con propiedad intelectual e industrial, derechos de autor y registro marcario, tratamiento de datos personales, seguridad de la información y acceso a la información pública, de acuerdo con la normatividad que rige a la entidad y demás disposiciones legales aplicables.

**CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN**

Las condiciones de participación se encuentran contenidas en la Requisición No. 53 de 2015 que se adjunta a la presente invitación.

**GARANTÍAS**

Las garantías que deben constituirse a favor del ICFES son las relacionadas con la ejecución del contrato:

- (i) Cumplimiento: Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato por el 10% del valor del mismo, por una vigencia que cubra el plazo del contrato y 4 meses más.

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:**

Cuenta de correo electrónico [ssalazar@icfes.gov.co](mailto:ssalazar@icfes.gov.co)

**PLAZO PARA PRESENTAR LA OFERTA:**

11 de febrero de 2015

**COMUNICACIONES:**

Cualquier inquietud por favor comunicarse al correo electrónico [ssalazar@icfes.gov.co](mailto:ssalazar@icfes.gov.co) ó en la CALLE 17 NO. 3 - 40 Tel.: 3387338 Ext. 1108

Atentamente,

  
MARIA SOFÍA ARANGO ARANGO  
ORDENADORA DEL GASTO

  
Proyectó: JUAN SEBASTIÁN SALAZAR GUTIÉRREZ  
Revisó: FRANCIA MARÍA DEL PILAR JIMÉNEZ FRANCO